

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 170 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 28 de febrero de 2025.

VISTOS:

La Carta N.º 001-2024/UNAJ-EPIIA/MLGR-MRM, de fecha 19 de diciembre de 2024; Carta N.º 0262-2024/DITT-VPIN-CO/OMLV-UNAJ, de fecha 02 de enero de 2025; Informe Jurídico N.º 034-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 30 de enero de 2025; Informe N.º 023-2025/DITT-VPIN-CO-UNAJ, de fecha 21 de febrero de 2025; Oficio N.º 017-2025/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 24 de febrero de 2025; el Acuerdo N.º 171-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Artículo. 48º, establece que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220 en su Artículo 49. Financiamiento de la investigación Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 616-2023-CCO-UNAJ, de fecha 19 de setiembre de 2023, **RATIFICAR**, los resultados finales del "VI CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2023", conforme se detalla a continuación (...):

Nº	TÍTULO	PUNTAJE	CONDICIÓN
[...]			
05	EFFECTO DE TRES MÉTODOS DE FERMENTACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS, ORGANOLÉPTICAS, CAPACIDAD 2 ANTIOXIDANTE Y COMPUESTOS FENÓLICOS DE DOS VARIEDADES DE 3 CAFÉ (COFFEA ARÁBICA L.)	54.0	GANADOR

Que, mediante Contrato N.º 0016-2023-VPIN-CCO-UNAJ, de fecha 21 de setiembre de 2023, suscrito, por una parte, la Universidad Nacional de Juliaca, representado por el Vicepresidente de Investigación y de otra parte el Asesor del Proyecto de Investigación y las Tesistas, MARITZA RODRÍGUEZ MOLLO y MARY LUZ RAMOS GUZUETA, para efectos de la ejecución del Proyecto de Tesis denominado "EFFECTO DE TRES MÉTODOS DE FERMENTACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS, ORGANOLÉPTICAS, CAPACIDAD 2 ANTIOXIDANTE Y COMPUESTOS FENÓLICOS DE DOS VARIEDADES DE 3 CAFÉ (COFFEA ARÁBICA L.)", estipulándose en su cláusula tercera la Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución, el mismo que establece 10 meses según lo señalado en el numeral 2.9 de la bases;

Que, Carta N.º 001-2024/UNAJ-EPIIA/MLRH-MRM, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por las tesistas MARY LUZ RAMOS GUZUETA y MARITZA RODRÍGUEZ MOLLO, solicitan ampliación de plazo para la presentación del borrador de tesis, ellos a razón que en la provincia de Sandía, la cosecha de café es de marzo a octubre, por lo tanto se empezó con la ejecución del proyecto en el mes de abril de 2024, dando a conocer que el 2023 por decisiones del propietario de la finca no lograron cosechar el café. Además, durante el análisis de la capacidad del antioxidante se tuvo alguno retrasos en el método de evaluación, el cual efectuaría el laboratorio de la Universidad de Sa Antonio de Abad de Cusco, donde se informa que el equipo entraría en mantenimiento en el mes de julio y que estaría operativo para le mes de agosto, por lo que se optó por la espera ya que el mencionado método de evaluación no se logro encontrar en otros laboratorios, enviándose el resultado a fines del mes de setiembre, posterior a ello se dificulto realizar el análisis estadístico, al momento de proyectarlo, no era el análisis estadístico que se planteo en el proyecto de tesis, culminándose finalmente a finales del mes de noviembre. Por lo que solicita la ampliación de plazo para presentar el borrador de tesis y habilitar el sistema para subirlo, por un periodo de tres meses adicionales a lo estipulado;

Que, mediante Carta N.º 0262-2024/ DITT-VPIN-CO/OMLV-UNAJ, de fecha 02 de enero de 2025, la Directora (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, considera que la solicitud de ampliación de plazo es factible, pues los argumentos presentados justifican y dado también que la Plataforma PILAR, se encuentra suspendida entre los meses de enero, febrero y parte de marzo, debido a las vacaciones del personal docente ordinario y la finalización de los docentes contratados, recomendando que dicha ampliación surta efecto a partir de la fecha de emisión de la resolución correspondiente con el objetivo de que el proyecto de tesis pueda culminarse;

E-24-005485



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 170 - 2025-CCO-UNAJ



"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Informe Jurídico N.º 034-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca, considera que resulta procedente de proceda a ampliar el plazo para efectos de la culminación de la Ejecución del Proyecto de Tesis, presentado por las tesisistas MARITZA RODRÍGUEZ MOLLO y MARY LUZ RAMOS GUZUETA, hasta por el plazo máximo de 06 meses computados a partir del día siguiente de suscrita la adenda que dará lugar a la emisión de acto administrativo correspondiente, por parte de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad de Juliaca;

Que, mediante Carta N.º 023-2025/DITT-VPIN-CO/TPA/UNAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica solicita se derive el expediente a Secretaría General, para la elaboración de la resolución correspondiente y su aprobación por el Consejo de Comisión Organizadora, en los términos que se concluye en el Informe Jurídico N.º 034-2025/OAJ-UNAJ;

Que, mediante Oficio N.º 017 -2025/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Vicepresidente de Investigación, solicita que el expediente de la ampliación de plazo sea tratado en sesión de Consejo de Comisión Organizadora, para la aprobación y continuación de ejecución de tesis titulado "EFECTO DE TRES MÉTODOS DE FERMENTACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS, ORGANOLÉPTICAS, CAPACIDAD 2 ANTIOXIDANTE Y COMPUESTOS FENÓLICOS DE DOS VARIEDADES DE 3 CAFÉ (COFFEA ARÁBICA L.)", por un periodo máximo de seis (06) meses adicional al contrato vigente, para su respectiva culminación;

Que, en aplicación del principio del Derecho pro homine, y lo establecido en el artículo 5.14 de la Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, donde se colige que la educación tiene como esencial objetivo atender el interés de los jóvenes que estudian en la universidades, de formarlos para ser profesionales al servicio del país, por eso son ellos la razón de la existencia de estos centros de educación superior, por lo que se busca el beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás medidas como aprobación de reglamentos, directivas, políticas, relativas a los estudiantes en general o a un determinado grupo de estudiantes;

Que, para efectos del cumplimiento de la presente es preciso señalar lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la Plataforma Digital de Vicepresidencia de Investigación, establece plazos para efectos de la Ejecución de Tesis, cuando expresa textualmente los siguiente "El plazo para desarrollar el Proyecto de Tesis declarado apto, y presentar el borrador de tesis es de tres (03) meses, como mínimo y un (01) año y (06) meses como máximo. El tesisista podrá solicitar a Vicepresidencia de Investigación una ampliación de plazo para la culminación de su trabajo de tesis hasta por seis meses como máximo. Transcurrido los tiempos máximos y/o ampliaciones solicitadas, el proyecto será retirado de la plataforma y se considera como no presentado";

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2025, mediante Acuerdo N.º 171-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la ampliación de plazo del Contrato N.º 0016-2023-VPIN-CO-UNAJ, derivado del "VI CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2023" del Proyecto de Investigación denominado "EFECTO DE TRES MÉTODOS DE FERMENTACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS, ORGANOLÉPTICAS, CAPACIDAD 2 ANTIOXIDANTE Y COMPUESTOS FENÓLICOS DE DOS VARIEDADES DE 3 CAFÉ (COFFEA ARÁBICA L.)" presentado por las tesisistas MARITZA RODRÍGUEZ MOLLO y MARY LUZ RAMOS GUZUETA, hasta por el plazo máximo de 06 meses computados a partir del día siguiente de la suscripción de la Adenda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la ampliación de plazo del Contrato N.º 0016-2023-VPIN-CO-UNAJ, derivado del "VI CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2023" del Proyecto de Investigación denominado "EFECTO DE TRES MÉTODOS DE FERMENTACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS, ORGANOLÉPTICAS, CAPACIDAD 2 ANTIOXIDANTE Y COMPUESTOS FENÓLICOS DE DOS VARIEDADES DE 3 CAFÉ (COFFEA ARÁBICA L.)" presentado por las tesisistas MARITZA RODRÍGUEZ MOLLO y MARY LUZ RAMOS GUZUETA, hasta por el plazo máximo de 06 meses computados a partir del día siguiente de la suscripción de la Adenda.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación de la UNAJ, la elaboración de la ADENDA correspondiente del Contrato N.º 0016-2023-VPIN-CO-UNAJ, conforme a la Normativa vigente e informes citada en el presente acto resolutorio.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



Dr. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
DITT
Arch. /2025.

YMT/C

E-24-005485

